RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 646
(17 de noviembre de 2026)

Por la cual se adjudica el Proceso competitivo entre ESAL (Decreto 092 de 2017) N° CCC-2026-009 cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA REALIZAR EL TERCER FESTIVAL ARTÍSTICO, CULTURAL Y RECREATIVO DENOMINADO SONRISAS, LUCES Y COLORES EN NAVIDAD FORTALECIENDO LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ EN LA VIGENCIA 2026**"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).

B. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división sociopolítica-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

C. Que el artículo 70 Consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. // La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la Nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

D. Que los artículos 8 y 72 de la Constitución Política establecen, respectivamente, la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así como la responsabilidad del Estado de proteger el patrimonio cultural. Estas disposiciones reconocen la importancia de preservar las manifestaciones culturales que representan la identidad y la memoria colectiva de las comunidades.

E. Que el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y dispone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

F. Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan disposiciones sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, establece en su artículo 1 que la cultura comprende el conjunto de rasgos distintivos, espirituales,

materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, incluyendo sus modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Así mismo, reconoce que las manifestaciones culturales constituyen parte integral de la identidad nacional y que corresponde al Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural del país.

G. Que el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, al esparcimiento, al juego y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, así como a participar en la vida cultural y las artes. En este sentido, las actividades culturales y recreativas constituyen escenarios que favorecen la convivencia, la integración familiar, el aprendizaje y el desarrollo de habilidades sociales.

H. Que el arte y la cultura constituyen medios fundamentales de expresión, participación e integración social, a través de los cuales las personas y las comunidades transmiten sus conocimientos, costumbres, tradiciones y formas de interpretar el mundo. Por esta razón, resulta importante promover espacios que permitan preservar las manifestaciones culturales, fortalecer la identidad colectiva y fomentar la participación de los habitantes en actividades artísticas, recreativas y culturales.

I. Que las celebraciones de la temporada decembrina constituyen una tradición arraigada en las comunidades colombianas, durante la cual es habitual la instalación de alumbrados navideños y elementos decorativos en espacios públicos y privados. Estas expresiones contribuyen a generar ambientes de encuentro, alegría e integración familiar y comunitaria, fortaleciendo las tradiciones propias de esta época del año.

J. Que el municipio de El Doncello, Caquetá, reconoce la importancia de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y como primer entorno de formación, convivencia y transmisión de valores. Por ello, la Administración Municipal considera necesario impulsar actividades que propicien la integración familiar y comunitaria, fortalezcan los lazos de solidaridad y respeto y generen espacios de encuentro entre los diferentes grupos poblacionales.

K. Que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional y tienen derecho a participar en actividades recreativas, culturales y artísticas que favorezcan su desarrollo integral. En consecuencia, las actividades programadas por la Administración Municipal deben propiciar espacios incluyentes en los que puedan participar junto con sus familias y la comunidad en general.

L. Que, en virtud de lo anterior, la Administración Municipal de El Doncello, Caquetá, considera necesario desarrollar actividades culturales, recreativas y de integración durante la temporada decembrina, así como promover espacios de encuentro para las familias y la comunidad en general, mediante iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de las tradiciones, la convivencia ciudadana y el aprovechamiento del tiempo libre.

M. Que existe la necesidad por parte del municipio de suscribir un convenio con una entidad sin ánimo de lucro. Mismo que se encuentra respaldado con el respectivo proyecto de inversión, además contemplado en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027; con el siguiente esquema programático:

Línea Estratégica:	Acciones diferenciales para el cambio social
Sector:	33-Cultura
Programa de inversión:	3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto:	3301053-Servicio de promoción de actividades culturales
Indicador:	330105300-Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Meta para la Vigencia:	2
Nombre Del Proyecto:	Fortalecimiento para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el Municipio de El Doncello
BPIN	202500000046063

N. Que el articulo 355 determina el mecanismo de cooperación con el Gobierno Nacional y las Entidades Sin Ánimo de Lucro, y el cual a la letra dice: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

O. Que mediante la Resolución N° 634 del 06 de noviembre de 2026, el señor alcalde en su calidad de ordenador del gasto, ordenó dar inicio al proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2026-009.

P. Que, la administración municipal de El Doncello - Caquetá, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal y a las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley, entonces encontró pertinente adelantar el proceso competitivo para la celebración de convenio de Cooperación cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA REALIZAR EL TERCER FESTIVAL ARTÍSTICO, CULTURAL Y RECREATIVO DENOMINADO SONRISAS, LUCES Y COLORES EN NAVIDAD FORTALECIENDO LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ EN LA VIGENCIA 2026**" con una ESAL con experiencia en la ejecución de convenios con entidades territoriales o particulares para el desarrollo del objeto del proceso en mención.

Q. Que el municipio de El Doncello Caquetá publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co en el portal del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) la invitación pública del Proceso de Contratación N° CCC-2026-009.

R. Que el día doce (12) de noviembre de 2026 el municipio de El Doncello Caquetá, recibió Ofertas de: FUNDACIÓN LUZ DE VIDA, por medio de la plataforma Secop II.

S. Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el municipio de El Doncello Caquetá, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ESAL y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en la invitación pública N° CCC-2026-009.

T. Que el municipio de El Doncello Caquetá publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las

Ofertas, mediante el cual se solicita a la ESAL FUNDACIÓN LUZ DE VIDA realizar la respectiva subsanación de los requisitos habilitantes no objeto FUNDACIÓN LUZ DE VIDA de puntuación.

U. Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, se recibió subsanación por parte de la ESAL FUNDACIÓN LUZ DE VIDA.

V. Que el día diecisiete (17) de noviembre de 2026, el municipio de El Doncello Caquetá publicó en el SECOP II el informe de evaluación definitivo de las Ofertas, mediante el cual, el comité evaluador determinó que la ESAL FUNDACIÓN LUZ DE VIDA cumplió con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, y en el mismo informe de evaluación se recomienda celebrar convenio con la misma, toda vez que demostró su idoneidad para la ejecución y cumplimiento del alcance del objeto del presente proceso de selección y obtuvo un puntaje de 70 puntos.

W. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados la invitación pública N° CCC-2026-009, el municipio de El Doncello Caquetá procede a la adjudicación del proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2026-009

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Adjudicar el proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2026-009, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA REALIZAR EL TERCER FESTIVAL ARTÍSTICO, CULTURAL Y RECREATIVO DENOMINADO SONRISAS, LUCES Y COLORES EN NAVIDAD FORTALECIENDO LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ EN LA VIGENCIA 2026**" a la ESAL **FUNDACIÓN LUZ DE VIDA** identificada con Nit. N° 900333121-7, representada legalmente por INDIRA MAJE CHAVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.780.693 expedida en Florencia, quienes presentaron oferta por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE.

Artículo 2. Ordenar la expedición del registro presupuestal por el valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE., correspondiente a los aportes del municipio, conforme a los siguientes rubros:

Artículo	Descripción Artículo	Fuente	Programa	Indicador Producto	Valor
2.3.2.02.02.006	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.3.03 SGP Propósito general libre de inversión	3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	330105300-Eventos de promoción de actividades culturales realizados	**$87.696.316,96**
2.3.2.02.02.006	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.1.1.03 – Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	330105300-Eventos de promoción de actividades culturales realizados	**$40.070.000,00**
2.3.2.02.02.006	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.3.04 - Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	330105300-Eventos de promoción de actividades culturales realizados	**$11.459.026,04**

2.3.2.02.02.006	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.3.1.00 – Recursos del balance de libre destinación	3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	330105300-Eventos de promoción de actividades culturales realizados	**$774.657,00**
VALOR					**$ 140.000.000,00**

Según certificado de disponibilidad N° 450 del 30 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 3. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la página web del municipio de El Doncello – Caquetá y en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP – página www.colombiacompra.gov.co

Artículo 5. La presente Resolución se entiende notificada a través de la plataforma SECOP II y mediante el envío al correo electrónico suministrado por el interesado para efectos de notificación.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de El Doncello Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JAIR DÍAZ DÍAZ
Alcalde Municipal

Proyecto y elaboró: Carolina Rivas Calderón – CPSP-2026-041
Revisó: María Alexandra Murillo Díaz /RL Grupo Empresarial AMD S.A.S – Asesor Contractual
Aprobó: Jair Diaz Diaz – Alcalde Municipal